



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA.
PRESENTES.**

La **COMISIÓN de HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los municipales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 fracción IV, primer párrafo y 92, fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 42 y 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 104 fracción III 105 fracciones I y II, 106 fracción I y 109 fracciones II y XII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo **Dictamen para autorizar nuevamente la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "COLIMA INTELIGENTE"**,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que los Municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I del Reglamento Municipal que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen correspondiente relativo a la autorización para la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "COLIMA INTELIGENTE"**.

SEGUNDO.- Que la Comisión de Hacienda Municipal, tiene entre otras facultades, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 109 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, proponer todas las medidas, planes y proyectos para el mejoramiento y fortalecimiento de la hacienda municipal y vigilar que todos los instrumentos jurídicos que impliquen aspectos financieros y afecten los intereses del Ayuntamiento, se lleven a cabo en los términos más favorables para éste.

TERCERO.- Mediante memorándum No. 02-S-1389/2016, de fecha 07 de octubre de 2016 suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, y turnado a esta Comisión, remite memorándum No. 02-DGAJ-313/2016, emitido por el MTRO. RUMUALDO GARCÍA MEJÍA, Director General de Asuntos Jurídicos, por el cual solicita se deje sin efecto la autorización otorgada por el H. Cabildo mediante el sexto punto del orden de día, de la sesión extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 2016, para la suscripción del proyecto del Convenio de Colaboración para la realización del proyecto "COLIMA INTELIGENTE", y sea turnado a la comisión correspondiente para su análisis y dictaminación, el nuevo convenio que



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

se remite mediante dicho memorándum, mismo que fuera analizado y trabajado de manera conjunta entre la Tesorería Municipal, la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Planeación.

Lo anterior, en virtud de que, posterior a la autorización otorgada por el H. Cabildo, la Empresa actualizó los montos de los aparatos y el servicio de localización, derivado de un estudio de mercado realizado, mismos que favorecen a los usuarios finales en virtud de tratarse de una reducción considerable del precio final.

Esta reducción, también implica un ajuste a los porcentajes originalmente pactados en los ingresos obtenidos por las ventas de los servicios de localización vehicular, de un 20% a un 10%, porcentajes que no perjudican económicamente al Municipio, en virtud de que la empresa continúa en su posición de otorgarlos de manera gratuita.

CUARTO.- Como se precisó en el dictamen anterior, de acuerdo con el proyecto del Convenio de Colaboración para la realización del proyecto "COLIMA INTELIGENTE", NEBUSSENS S. DE R.L. DE C.V otorgará la prestación del servicio de localización de manera gratuita, otorgando la tecnología y la ejecución del proyecto de localización vehicular; así mismo, "EL MUNICIPIO" obtendrá un porcentaje de los recursos recaudados por los servicios que otorga la empresa, comprometiéndose el Municipio a presentar el proyecto a la ciudadanía. La entrega de los recursos antes mencionados se calculará exclusivamente con base en los ingresos totales que se obtengan a través de la comercialización de dispositivos y servicios de localización a clientes públicos y particulares, y en donde "EL MUNICIPIO" haya participado directamente en la comercialización o en las gestiones que conlleven a conseguir la venta a los clientes.

QUINTO.- El objetivo principal de la empresa Nebusens, es la investigación y desarrollo de tecnologías enmarcadas dentro de las Redes Inalámbricas de Sensores y los Sistemas de Localización en Tiempo Real para su aplicación comercial en áreas de interés tan diversas como el sector sociosanitario, la seguridad, el sector industrial, el sector energético, la logística, la domótica, el sector agropecuario, el medioambiente, así como las recientemente denominadas smart cities.

Nebusens, tiene sus oficinas centrales en el Parque Científico de la Universidad de Salamanca, en España y cuenta asimismo con presencia en Reino Unido y Brasil. Su red de distribuidores oficiales se extiende en la actualidad por España, Francia, Bélgica, Países Bajos, el Golfo Pérsico y África y más recientemente se ha fundado Nebusens México, por lo que cuenta con el derecho exclusivo para explotar la tecnología y los servicios que ofrece al Municipio, su plataforma se caracteriza por «la precisión» en la localización.

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

SEXTO.- Que aunado a lo anterior, los dispositivos de localización que se instalaran en las 20 unidades vehiculares permitirán a las diversas dependencias del Ayuntamiento que se vean beneficiadas con esta medida el poder controlar de mejor manera la utilización de los vehículos que cuenten con los mismos, en particular la Dirección General de Servicios Públicos, ya que podrá contar con un mayor control en el recorrido de las rutas de los camiones, de tal manera que se puede configurar la posibilidad para que la ciudadanía conozca en tiempo real el trayecto del camión recolector y organizar el traslado de los desechos domésticos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente

DICTAMEN:

PRIMERO.- Se deja sin efecto la autorización otorgada para suscribir el Convenio de Colaboración para la realización del proyecto "Colima Inteligente", en sesión extraordinaria celebrada el 15 de julio de 2016.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba que el Presidente Municipal, el Síndico y el Secretario de este H. Ayuntamiento suscriban el **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "COLIMA INTELIGENTE"**, en los términos siguientes:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "COLIMA INTELIGENTE" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL AYUNTAMIENTO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA; L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL; E ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA NEBUSENS, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL DR. DANTE ISRAEL TAPIA MARTÍNEZ, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO":

1. Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

2. Que el **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y convenios necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.
3. Que los **CC. L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA e ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, respectivamente, cuentan con las facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 51, fracción II, de la Ley del Municipio Libre, 64, fracción I, y 201, fracción VI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.
4. Que los **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA Y LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, acreditan su personalidad de Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima y mediante acta No. 126 de la Sesión Solemne celebrada por el H. Cabildo el 15 de octubre de 2015, en la que tomaron protesta legal del cargo.
5. Que el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN** acredita su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento mediante acta no. 01, de fecha 16 de octubre del 2015, correspondiente a la celebración de sesión ordinaria del H. Cabildo, por la que se le designó como Secretario y tomó protesta legal del cargo.
6. Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.
7. Que cuenta con la autorización del H. Cabildo para suscribir el presente convenio, otorgada en sesión ordinaria celebrada el día__ del mes de __ del año ____, según consta en el __ punto del orden del día del Acta No. ____.
8. Que señala como su domicilio para los efectos del presente CONVENIO el ubicado en Calle Gregorio Torres Quintero No. 85, zona centro, Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

2.- Declara "LA EMPRESA" que:

1. Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, la cual fue constituida bajo la Escritura Pública número 13,668, (trece mil seiscientos sesenta y ocho) de fecha 11 de diciembre del 2013, otorgada



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

ante la fe del Lic. Adolfo Virgen Shulte, Notario Público número 12, del Municipio de Colima, Colima. Documento con el cual el C. Dante Israel Tapia Martínez, acredita tener el nombramiento como Gerente de la sociedad, y que cuenta con los poderes y facultades para obligar a su representada en los términos del presente convenio; mismos que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido modificados o revocados.

2. Que es una empresa dedicada a la investigación, desarrollo, consultoría y comercialización de soluciones relacionadas con la tecnología de la información y de las telecomunicaciones, así como a la formación especializada y transferencia tecnológica, entre ellas, otorgar el servicio de localización vehicular e instalación de dispositivos de localización.
3. Que es la titular de todos los derechos de explotación sobre los bienes, procedimientos, diseños industriales, marcas registradas, metodologías y modelos, así como de los programas de cómputo que integran la plataforma tecnológica objeto del presente convenio.
4. Que ha presentado al Municipio el proyecto denominado "COLIMA INTELIGENTE", consistente en el despliegue de una infraestructura de red, propia de Nebusens, así como la oferta de servicios de localización, sensorización y automatización sobre dicha infraestructura, mismos que serán ofertados a la ciudadanía colimense.

Por lo que, a fin de que el Municipio de Colima otorgue los servicios públicos con innovación tecnológica, ha determinado conceder la prestación del servicio de localización de manera gratuita, otorgando la tecnología y la ejecución del proyecto de localización vehicular en 20 unidades de servicio, durante la vigencia del presente convenio; así mismo, el Municipio obtendrá un porcentaje de los recursos recaudados por los servicios que otorga la empresa, comprometiéndose el municipio de presentar el proyecto a la ciudadanía.

5. Que tiene su domicilio fiscal en Ignacio Sandoval No. 1400-6, colonia Jardines Vista Hermosa, en Colima, Colima, C.P. 28017 y que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave NEB131129955.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto otorgar el servicio gratuito de localización vehicular a 20 unidades vehiculares, designadas por "EL MUNICIPIO" durante la vigencia del presente convenio, así como la obtención de recursos por la venta a la ciudadanía de los servicios que ofrece "LA EMPRESA". La entrega de los recursos antes mencionados se calculará exclusivamente con base en los ingresos totales que se obtengan a través de la comercialización de dispositivos y servicios de localización a clientes públicos y particulares, y en donde "EL MUNICIPIO" haya participado directamente en la comercialización o en las gestiones que conlleven a conseguir la venta a los clientes.

"EL PROVEEDOR" podrá enajenar por su cuenta cualquier dispositivo y servicio de localización, sensorización y automatización con clientes privados, del servicio público y gubernamentales. En este caso "EL PROVEEDOR" no tendrá la obligación de otorgar a "EL MUNICIPIO" los ingresos compartidos mencionados en el párrafo anterior.

A cambio, "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar campañas de promoción del servicio de localización vehicular, según considere "EL MUNICIPIO", y a no contratar, durante el tiempo de vigencia del presente convenio, ningún otro proveedor de servicios de localización para su parque vehicular.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el 15 de octubre de 2018. Ambas partes aceptan que la vigencia del presente convenio será voluntaria para **"LA EMPRESA"** y voluntaria para **"EL MUNICIPIO"**.

TERCERA.- MONTO DEL CONVENIO. En virtud de que la prestación del servicio de localización que otorgará **"LA EMPRESA"**, será de forma gratuita, no existe un monto definido del convenio.

No obstante lo anterior, **"LA EMPRESA"** se obliga a entregar a **"EL MUNICIPIO"**, como ingresos compartidos, el 10% de los ingresos obtenidos por las ventas de dispositivos de localización vehicular, y el 10% de los ingresos obtenidos por las ventas de servicios de localización vehicular que correspondan a las ventas de dispositivos y servicios de localización realizadas directamente por **"EL MUNICIPIO"**.

"LA EMPRESA" será quien determine el precio de venta al público de los dispositivos electrónicos y del servicio de localización vehicular, con el propósito de mantener el modelo de negocio competitivo y rentable, estableciendo como precio inicial los siguientes montos:

Dispositivo de localización vehicular	\$1,979.76 más I.V.A.
Servicio de localización vehicular (pago ANUAL)	\$1,456.90 más I.V.A.

CUARTA.- PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS COMPARTIDOS.- Los ingresos compartidos señalados en el párrafo segundo de la cláusula **TERCERA**, serán recaudados por **"LA EMPRESA"**, y entregados a **"EL MUNICIPIO"** dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, mismos que se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que le indique la Tesorería Municipal.

Al final de cada mes, **"LA EMPRESA"** y **"EL MUNICIPIO"**, realizarán las conciliaciones para determinar los ingresos que le corresponde obtener a **"EL MUNICIPIO"**.

QUINTA.- RASTREO Y MONITOREO. El servicio de localización vehicular que el **"LA EMPRESA"** brindará a **"EL MUNICIPIO"** estará sujeto a las siguientes características y especificaciones:

- 1) Hacer un seguimiento de 20 unidades vehiculares en tiempo real, obteniendo su posición a través de la infraestructura de red de **"LA EMPRESA"**, dentro del área urbana del Municipio de Colima.
- 2) Hacer disponible a **"EL MUNICIPIO"** una página web donde pueda visualizar la localización de los referidos vehículos.
- 3) Diseñar y ofrecer para el uso de usuarios particulares e institucionales una aplicación informática denominada internamente como "El Campanero", donde se podrá acceder a través de internet a la localización de los 20 unidades vehiculares en el área urbana del Municipio de Colima. La aplicación informática será propiedad exclusiva de **"LA EMPRESA"**, por lo que este podrá disponer, de acuerdo a sus intereses, del diseño y contenido de la misma, comprometiéndose a que la aplicación informática cumpla con el objetivo mencionado en este párrafo. La aplicación informática será ofrecida de manera gratuita a **"EL MUNICIPIO"** y a los usuarios particulares e institucionales.
- 4) El desarrollo descrito en el punto anterior, será desarrollado por **"LA EMPRESA"**, siempre y cuando se den las condiciones técnicas y logísticas necesarias para un adecuado despliegue y funcionamiento del sistema,



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

siendo responsabilidad de "EL MUNICIPIO" el mantenimiento en buen estado de las unidades de recolección de basura y los dispositivos de localización asociados a las mismas.

SEXTA.- ASESORÍA Y SOPORTE TÉCNICO. El servicio de localización vehicular que "LA EMPRESA", brindará a "EL MUNICIPIO" estará sujeto a las siguientes características y especificaciones:

- 1) Actualización del **SOFTWARE**.
- 2) Actualización de todas las versiones que se generen por mejoras o adecuaciones al **SOFTWARE**.
- 3) Actualización del **SOFTWARE** en la medida en que vayan desarrollándose nuevos requerimientos técnicos generados por las nuevas versiones que aparezcan en el mercado, tales como sistemas operativos, administradores de bases de datos y herramientas de desarrollo, para garantizar compatibilidad con los estándares de la industria y no generar obsolescencia de las aplicaciones.
- 4) Asesoría y capacitación para la operación y funcionamiento de las nuevas actualizaciones que se realicen al **SOFTWARE**.
- 5) Consulta y asesoría para el manejo y operación del **SOFTWARE** vía telefónica y por internet.
- 6) Elaboración de nuevos reportes o consultas que sean requeridos por las adecuaciones a los procedimientos operativos y administrativos, siempre y cuando no requieran de instalación de nuevos dispositivos o adecuaciones a los inicialmente instalados de forma gratuita, ni supongan una modificación excesiva de las funcionalidades iniciales.
- 7) Servicios de instalación y configuración del **SOFTWARE**, incluyendo transferencia de datos cuando se requiera cambiar de servidor o cuando el "EL MUNICIPIO" lo solicite.
- 8) Disponibilidad para que "EL MUNICIPIO" pueda efectuar las actualizaciones al **SOFTWARE** a través de internet.

SÉPTIMA.- USO DE DISPOSITIVOS. "LA EMPRESA", transmite temporalmente, durante la vigencia del presente convenio, el uso de dispositivos localización vehicular, para utilizarse en 20 unidades vehiculares, respecto a los cuales se recolectará información para los servicios que "LA EMPRESA" se compromete a brindar a "EL MUNICIPIO". La propiedad de los dispositivos de localización vehicular corresponderá a "LA EMPRESA". Cualquier daño, robo o pérdida de alguno de los 20 dispositivos entregados en préstamo temporal a "EL MUNICIPIO", excepto en caso fortuito o por fuerza mayor, le generará a este la obligación de cubrir el monto de su valor, establecido a la firma del presente convenio en \$1,979.76 más I.V.A., por cada dispositivo. Al término de la vigencia del presente convenio "EL MUNICIPIO" deberá entregar los 20 dispositivos de localización vehicular a "LA EMPRESA", en condiciones normales de desgaste.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. "EL MUNICIPIO", podrá dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los servicios, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Municipio; se determine la nulidad de actos que dieron origen al convenio, con motivo de la resolución de una inconformidad, o por resolución de autoridad judicial competente.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los servicios, "LA EMPRESA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del convenio, deberá firmarse con "EL MUNICIPIO", el acuerdo correspondiente.

NOVENA. DE LOS RIESGOS. Queda establecido que "LA EMPRESA" asume la totalidad de los riesgos sobre la siniestralidad física en que pudieran ocurrir por la prestación del servicio de rastreo vehicular, es decir, que "EL MUNICIPIO" no será responsable ante "LA EMPRESA", respecto de las multas, condenas, sanciones y cualquier otro análogo que hayan sido impuestas por las autoridades civiles, penales, administrativas, familiares y jurisdiccionales de cualquier ámbito, derivadas de la prestación del servicio o la utilización de los bienes necesarios para la prestación del servicio.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES. Por tratarse de un convenio de prestación de servicios, la relación jurídica que une a "LA EMPRESA" con "EL MUNICIPIO" queda definida en los términos del presente documento. Por lo anterior, no existe relación laboral entre ambos, quedando excluido de los beneficios a que hace referencia la legislación laboral.

"LA EMPRESA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "LA EMPRESA" conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los servicios del convenio, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO" a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "LA EMPRESA" la reintegrará a "EL MUNICIPIO" en igual término.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIOS. Las partes acuerdan que los domicilios señalados como de cada una en el capítulo de declaraciones, se consideran como convencionales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionen con el presente convenio, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en ellos se practique será enteramente válida.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a las leyes administrativas vigentes en la entidad, y al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Colima; renunciando a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros tengan o llegaren a obtener.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes se comprometen a no divulgar la información que se genere o sea otorgada exclusivamente para lograr el objeto del presente convenio y deberán eliminarla de todos sus medios de almacenamiento digital, electrónico, magnético o físico al concluir la vigencia del mismo.

"EL MUNICIPIO" se compromete a no divulgar a personas o empresas el funcionamiento de los dispositivos y software instalado para el manejo de la información de localización vehicular ni del funcionamiento de la infraestructura de red de "LA EMPRESA", así como de todos los servicios soportados por la misma.

"LA EMPRESA", se obliga y compromete a utilizar la información que "EL MUNICIPIO" le provea con motivo de su relación contractual, única y exclusivamente para los fines pactados en el presente convenio; y que será tratada de acuerdo a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Por consiguiente, lo firman en la ciudad de Colima, Colima, a los ____ días del mes de ____ del dos mil ____.

TERCERO.- Notifíquese a la Tesorería Municipal, a efecto de que realice las adecuaciones presupuestarias correspondientes respecto al ingreso previsto en el convenio que se autoriza.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el día 8 del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.


Regidor OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO
Presidente.


**Presidente Municipal
HÉCTOR INSÚA GARCÍA**
Secretario


**Síndico FRANCISCO JAVIER
RODRÍGUEZ GARCÍA**
Secretario

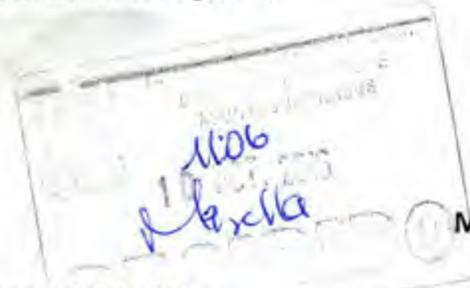

**Regidor GERMÁN
SÁNCHEZ ALVAREZ**
Secretario


**Regidora ESMERALDA
CÁRDENAS SÁNCHEZ**
Secretaria

RGM/mjml



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.



MEMORANDUM N° S-1389/2016

LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO,
Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal,
Presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, remito a usted el Memorandum No. 02-DGAJ-313/2016, suscrito por el **Mtro. Rumualdo García Mejía, Director General de Asuntos Jurídicos**, mediante el cual solicita se deje sin efecto la autorización otorgada en la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 15 de julio de 2016, respecto a la suscripción del Convenio de Colaboración para la realización del Proyecto **"Colima Inteligente"**, a celebrarse entre el Municipio de Colima y el Dr. Dante Israel Tapia Martínez, Representante Legal de la Empresa **NEBUSENS, S. de R.L. de C.V.**

Asimismo, solicita se someta a consideración del H. Cabildo el nuevo convenio de colaboración que se adjunta al presente, a celebrarse con la empresa citada con anterioridad, el cual ya ha sido analizado y validado de manera conjunta por la Tesorería Municipal, la Dirección General de Servicios Públicos, la Dirección de Planeación y la propia Dirección de Asuntos Jurídicos.

Lo anterior, para que la Comisión su cargo, elabore el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin más sobre el particular reciban un cordial saludo.

II. AYUNTAMIENTO
COLIMA, COL.
11:49 AM (2)
10 OCT. 2016

AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

10 OCT. 2016

MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA
Atentamente,
Colima, Col., 7 de octubre de 2016.
RECIBIDO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
REGIDORES

H. Ayuntamiento de Colima
ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.

Recibi
10/10/16
Recibi
NORMA
10/10/16
11:00 hrs

RECIBIDO
SINDICO MUNICIPAL

- c.c.p.- Lic. Héctor Insúa García.- Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal.-
- c.c.p.- Lic. Francisco Javier Rodríguez García.- Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal.-
- c.c.p.- Lic. Germán Sánchez Álvarez.- Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal.-
- c.c.p.- Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez.- Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal.-
- c.c.p.- Mtro. Rumualdo García Mejía.- Director General de Asuntos Jurídicos.-

FSR*vero



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA S.S. de C.V.

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
C. Torres Quintero No. 80, Altos Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3831 y 31638-33.

181v



Los señores y señoras de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Memorándum No.:02-DGAJ -313/2016

ASUNTO: Se remite proyecto de
Convenio de Colaboración

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Presente.

En Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de julio de 2016, se aprobó en el sexto punto del orden del día, la suscripción del Convenio de Colaboración para la realización del proyecto "Colima Inteligente", a celebrarse entre el Municipio de Colima y el Dr. Dante Israel Tapia Martínez, representante legal de NEBUSENS S. de R.L. de C.V.

No obstante, posterior a la autorización otorgada por el H. Cabildo, la empresa actualizó los montos a cobrar por cada aparato y el servicio de localización, derivado de un estudio de mercado realizado, mismos que favorecen a los usuarios finales, en virtud de tratarse de una reducción considerable del precio final.

Esta reducción también implicó un ajuste en los porcentajes originalmente pactados en los ingresos obtenidos por las ventas de los servicios de localización vehicular, de un 20% a un 10%; porcentajes que no afectan los beneficios otorgados para el Municipio, en virtud de que la empresa continúa en su posición de otorgarlos a título gratuito, siendo este el motivo por el cual el convenio aprobado no fue suscrito por las partes.

En razón de lo anterior, solicito se deje sin efecto la autorización referida en el primer párrafo del presente memorándum, y sea turnado a la comisión correspondiente para su análisis y dictaminación el nuevo convenio de colaboración que en documento anexo se remite, el cual ya ha sido analizado y validado de manera conjunta por la Tesorería Municipal, la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, la Dirección de Planeación y esta Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

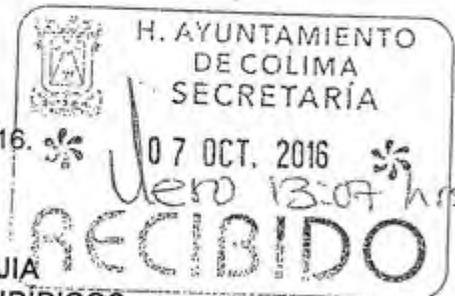


H. Ayuntamiento de Colima
DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Atentamente

Colima, Col., 06 de octubre de 2016.

MTRO. RUMUALDO GARCÍA MEJIA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



RGM/mjml



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "COLIMA INTELIGENTE" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL AYUNTAMIENTO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA, COLIMA; L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL; E ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA NEBUSENS, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL DR. DANTE ISRAEL TAPIA MARTÍNEZ, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO":

1. Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.
2. Que el M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y convenios necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.
3. Que los CC. L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA e ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, respectivamente, cuentan con las facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 51, fracción II, de la Ley del Municipio Libre, 64, fracción I, y 201, fracción VI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.
4. Que los M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA Y LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, acreditan su personalidad de Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima y



mediante acta No. 126 de la Sesión Solemne celebrada por el H. Cabildo el 15 de octubre de 2015, en la que tomaron protesta legal del cargo.

5. Que el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN** acredita su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento mediante acta no. 01, de fecha 16 de octubre del 2015, correspondiente a la celebración de sesión ordinaria del H. Cabildo, por la que se le designó como Secretario y tomó protesta legal del cargo.
6. Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.
7. Que cuenta con la autorización del H. Cabildo para suscribir el presente convenio, otorgada en sesión ordinaria celebrada el día__ del mes de__ del año____, según consta en el __ punto del orden del día del Acta No. ____.
8. Que señala como su domicilio para los efectos del presente CONVENIO el ubicado en Calle Gregorio Torres Quintero No. 85, zona centro, Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

2.- Declara "LA EMPRESA" que:

1. Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, la cual fue constituida bajo la Escritura Pública número 13,668, (trece mil seiscientos sesenta y ocho) de fecha 11 de diciembre del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Adolfo Virgen Shulte, Notario Público número 12, del Municipio de Colima, Colima. Documento con el cual el C. Dante Israel Tapia Martínez, acredita tener el nombramiento como Gerente de la sociedad, y que cuenta con los poderes y facultades para obligar a su representada en los términos del presente convenio; mismos que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido modificados o revocados.
2. Que es una empresa dedicada a la investigación, desarrollo, consultoría y comercialización de soluciones relacionadas con la tecnología de la información y de las telecomunicaciones, así como a la formación especializada y transferencia tecnológica, entre ellas, otorgar el servicio de localización vehicular e instalación de dispositivos de localización.
3. Que es la titular de todos los derechos de explotación sobre los bienes, procedimientos, diseños industriales, marcas registradas, metodologías y modelos, así como de los programas de cómputo que integran la plataforma tecnológica objeto del presente convenio.
4. Que ha presentado al Municipio el proyecto denominado "COLIMA INTELIGENTE", consistente en el despliegue de una infraestructura de red, propia de Nebusens, así como la oferta de servicios de localización, sensorización y automatización sobre dicha infraestructura, mismos que serán ofertados a la ciudadanía colimense.

Por lo que, a fin de que el Municipio de Colima otorgue los servicios públicos con innovación tecnológica, ha determinado conceder la prestación del servicio de localización de manera gratuita, otorgando la tecnología y la ejecución del proyecto de localización vehicular en 20 unidades de servicio, durante la vigencia del presente convenio; así mismo, el Municipio obtendrá un porcentaje de los recursos recaudados por los servicios que otorga la empresa, comprometiéndose el municipio de presentar el proyecto a la ciudadanía.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno

5. Que tiene su domicilio fiscal en Ignacio Sandoval No. 1400-6, colonia Jardines Vista Hermosa, en Colima, Colima, C.P. 28017 y que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave NEB131129955.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto otorgar el servicio gratuito de localización vehicular a 20 unidades vehiculares, designadas por "EL MUNICIPIO" durante la vigencia del presente convenio, así como la obtención de recursos por la venta a la ciudadanía de los servicios que ofrece "LA EMPRESA". La entrega de los recursos antes mencionados se calculará exclusivamente con base en los ingresos totales que se obtengan a través de la comercialización de dispositivos y servicios de localización a clientes públicos y particulares, y en donde "EL MUNICIPIO" haya participado directamente en la comercialización o en las gestiones que conlleven a conseguir la venta a los clientes.

"EL PROVEEDOR" podrá enajenar por su cuenta cualquier dispositivo y servicio de localización, sensorización y automatización con clientes privados, del servicio público y gubernamentales. En este caso "EL PROVEEDOR" no tendrá la obligación de otorgar a "EL MUNICIPIO" los ingresos compartidos mencionados en el párrafo anterior.

A cambio, "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar campañas de promoción del servicio de localización vehicular y a no contratar, durante el tiempo de vigencia del presente convenio, ningún otro proveedor de servicios de localización para su parque vehicular.

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el 15 de octubre de 2018. Ambas partes aceptan que la vigencia del presente convenio será voluntaria para "LA EMPRESA" y voluntaria para "EL MUNICIPIO".

TERCERA.- MONTO DEL CONVENIO. En virtud de que la prestación del servicio de localización que otorgará "LA EMPRESA", será de forma gratuita, no existe un monto definido del convenio.

No obstante lo anterior, "LA EMPRESA" se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO", como ingresos compartidos, el 10% de los ingresos obtenidos por las ventas de dispositivos de localización vehicular, y el 10% de los ingresos obtenidos por las ventas de servicios de localización vehicular que correspondan a las ventas de dispositivos y servicios de localización realizadas directamente por "EL MUNICIPIO".

"LA EMPRESA" será quien determine el precio de venta al público de los dispositivos electrónicos y de los servicios, incluido el servicio de localización vehicular, con el propósito de mantener el modelo de negocio competitivo y rentable, estableciendo como precio inicial, los siguientes montos:

Dispositivo de localización vehicular	\$1,979.76 más I.V.A.
Servicio de localización vehicular (pago ANUAL)	\$1,456.90 más I.V.A.

CUARTA.- PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS COMPARTIDOS.- Los ingresos compartidos señalados en el párrafo segundo de la cláusula TERCERA, serán recaudados por "LA EMPRESA", y entregados a "EL MUNICIPIO" dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, mismos que se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que le indique la Tesorería Municipal.

Al final de cada mes, "LA EMPRESA" y "EL MUNICIPIO", realizarán las conciliaciones para determinar los ingresos que le corresponde obtener a "EL MUNICIPIO".



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

QUINTA.- RASTREO Y MONITOREO. El servicio de localización vehicular que el "LA EMPRESA" brindará a "EL MUNICIPIO" estará sujeto a las siguientes características y especificaciones:

- 1) Hacer un seguimiento de 20 unidades vehiculares en tiempo real, obteniendo su posición a través de la infraestructura de red de "LA EMPRESA", dentro del área urbana del Municipio de Colima.
- 2) Hacer disponible a "EL MUNICIPIO" una página web donde pueda visualizar la localización de los referidos vehículos.
- 3) Diseñar y ofrecer para el uso de usuarios particulares e institucionales una aplicación informática denominada internamente como "El Campanero", donde se podrá acceder a través de internet a la localización de los 20 unidades vehiculares en el área urbana del Municipio de Colima. La aplicación informática será propiedad exclusiva de "LA EMPRESA", por lo que este podrá disponer, de acuerdo a sus intereses, del diseño y contenido de la misma, comprometiéndose a que la aplicación informática cumpla con el objetivo mencionado en este párrafo. La aplicación informática será ofrecida de manera gratuita a "EL MUNICIPIO" y a los usuarios particulares e institucionales.
- 4) El desarrollo descrito en el punto anterior, será desarrollado por "LA EMPRESA", siempre y cuando se den las condiciones técnicas y logísticas necesarias para un adecuado despliegue y funcionamiento del sistema, siendo responsabilidad de "EL MUNICIPIO" el mantenimiento en buen estado de las unidades de recolección de basura y los dispositivos de localización asociados a las mismas.

SEXTA.- ASESORÍA Y SOPORTE TÉCNICO. El servicio de localización vehicular que "LA EMPRESA", brindará a "EL MUNICIPIO" estará sujeto a las siguientes características y especificaciones:

- 1) Actualización del **SOFTWARE**.
- 2) Actualización de todas las versiones que se generen por mejoras o adecuaciones al **SOFTWARE**.
- 3) Actualización del **SOFTWARE** en la medida en que vayan desarrollándose nuevos requerimientos técnicos generados por las nuevas versiones que aparezcan en el mercado, tales como sistemas operativos, administradores de bases de datos y herramientas de desarrollo, para garantizar compatibilidad con los estándares de la industria y no generar obsolescencia de las aplicaciones.
- 4) Asesoría y capacitación para la operación y funcionamiento de las nuevas actualizaciones que se realicen al **SOFTWARE**.
- 5) Consulta y asesoría para el manejo y operación del **SOFTWARE** vía telefónica y por internet.
- 6) Elaboración de nuevos reportes o consultas que sean requeridos por las adecuaciones a los procedimientos operativos y administrativos, siempre y cuando no requieran de instalación de nuevos dispositivos o adecuaciones a los inicialmente instalados de forma gratuita, ni supongan una modificación excesiva de las funcionalidades iniciales.
- 7) Servicios de instalación y configuración del **SOFTWARE**, incluyendo transferencia de datos cuando se requiera cambiar de servidor o cuando el "EL MUNICIPIO" lo solicite.
- 8) Disponibilidad para que "EL MUNICIPIO" pueda efectuar las actualizaciones al **SOFTWARE** a través de internet.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

SÉPTIMA.- USO DE DISPOSITIVOS. "LA EMPRESA", transmite temporalmente, durante la vigencia del presente convenio, el uso de dispositivos localización vehicular, para utilizarse en 20 unidades vehiculares, respecto a los cuales se recolectará información para los servicios que "LA EMPRESA" se compromete a brindar a "EL MUNICIPIO". La propiedad de los dispositivos de localización vehicular corresponderá a "LA EMPRESA". Cualquier daño, robo o pérdida de alguno de los 20 dispositivos entregados en préstamo temporal a "EL MUNICIPIO" le generará a éste la obligación de cubrir el monto de su valor, establecido a la firma del presente convenio en \$ 5,999.00 más I.V.A. por cada dispositivo. Al término de la vigencia del presente convenio "EL MUNICIPIO" deberá entregar los 20 dispositivos de localización vehicular a "LA EMPRESA", en condiciones normales de desgaste.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. "EL MUNICIPIO", podrá dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los servicios, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Municipio; se determine la nulidad de actos que dieron origen al convenio, con motivo de la resolución de una inconformidad, o por resolución de autoridad judicial competente.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los servicios, "LA EMPRESA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del convenio, deberá firmarse con "EL MUNICIPIO", el acuerdo correspondiente.

NOVENA. DE LOS RIESGOS. Queda establecido que "LA EMPRESA" asume la totalidad de los riesgos sobre la siniestralidad física en que pudieran ocurrir por la prestación del servicio de rastreo vehicular, es decir, que "EL MUNICIPIO" no será responsable ante "LA EMPRESA", respecto de las multas, condenas, sanciones y cualquier otro análogo que hayan sido impuestas por las autoridades civiles, penales, administrativas, familiares y jurisdiccionales de cualquier ámbito, derivadas de la prestación del servicio o la utilización de los bienes necesarios para la prestación del servicio.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES. Por tratarse de un convenio de prestación de servicios, la relación jurídica que une a "LA EMPRESA" con "EL MUNICIPIO" queda definida en los términos del presente documento. Por lo anterior, no existe relación laboral entre ambos, quedando excluido de los beneficios a que hace referencia la legislación laboral.

"LA EMPRESA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "LA EMPRESA" conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los servicios del convenio, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO" a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "LA EMPRESA" la reintegrará a "EL MUNICIPIO" en igual término.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIOS. Las partes acuerdan que los domicilios señalados como de cada una en el capítulo de declaraciones, se consideran como convencionales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionen con el presente convenio, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en ellos se practique será enteramente válida.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima y al Tribunal de lo

Contencioso Administrativo del Estado de Colima; renunciando a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros tengan o llegaren a obtener.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes se comprometen a no divulgar la información que se genere o sea otorgada exclusivamente para lograr el objeto del presente convenio y deberán eliminarla de todos sus medios de almacenamiento digital, electrónico, magnético o físico al concluir la vigencia del mismo.

"**EL MUNICIPIO**" se compromete a no divulgar a personas o empresas el funcionamiento de los dispositivos y software instalado para el manejo de la información de localización vehicular ni del funcionamiento de la infraestructura de red de "**LA EMPRESA**", así como de todos los servicios soportados por la misma.

"**LA EMPRESA**", se obliga y compromete a utilizar la información que "**EL MUNICIPIO**" le provea con motivo de su relación contractual, única y exclusivamente para los fines pactados en el presente convenio; y que será tratada de acuerdo a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima.

Por consiguiente, lo firman en la ciudad de Colima, Colima, a los ____ días del mes de ____ del dos mil ____.

POR "EL MUNICIPIO":

M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA
SÍNDICO MUNICIPAL

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "EL PROVEEDOR":

DR. DANTE ISRAEL TAPIA MARTÍNEZ
NEBUSENS S. DE R.L. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "COLIMA INTELIGENTE" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL AYUNTAMIENTO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA; L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL; E ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA NEBUSENS, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL DR. DANTE ISRAEL TAPIA MARTÍNEZ, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO":

1. Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.
2. Que el **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y convenios necesarios para el



despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

3. Que los **CC. L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA e ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, respectivamente, cuentan con las facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 51, fracción II, de la Ley del Municipio Libre, 64, fracción I, y 201, fracción VI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.
4. Que los **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA Y LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, acreditan su personalidad de Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima y mediante acta No. 126 de la Sesión Solemne celebrada por el H. Cabildo el 15 de octubre de 2015, en la que tomaron protesta legal del cargo.
5. Que el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN** acredita su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento mediante acta no. 01, de fecha 16 de octubre del 2015, correspondiente a la celebración de sesión ordinaria del H. Cabildo, por la que se le designó como Secretario y tomó protesta legal del cargo.
6. Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.
7. Que cuenta con la autorización del H. Cabildo para suscribir el presente convenio, otorgada en sesión ordinaria celebrada el día 8 del mes de noviembre del año 2016, según consta en el DECIMONOVENO punto del orden del día del Acta No. 57.
8. Que señala como su domicilio para los efectos del presente CONVENIO el ubicado en Calle Gregorio Torres Quintero No. 85, zona centro, Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

2.- Declara "LA EMPRESA" que:

1. Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, la cual fue constituida bajo la Escritura Pública número 13,668, (trece mil seiscientos sesenta y ocho) de fecha 11 de diciembre del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Adolfo Virgen Shulte, Notario Público número 12, del Municipio de Colima, Colima. Documento con el cual el C. Dante Israel Tapia Martínez, acredita tener el nombramiento como Gerente de la sociedad, y que cuenta con los poderes y facultades para obligar a su representada en los términos del presente convenio; mismos que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido modificados o revocados.



2. Que es una empresa dedicada a la investigación, desarrollo, consultoría y comercialización de soluciones relacionadas con la tecnología de la información y de las telecomunicaciones, así como a la formación especializada y transferencia tecnológica, entre ellas, otorgar el servicio de localización vehicular e instalación de dispositivos de localización.
3. Que es la titular de todos los derechos de explotación sobre los bienes, procedimientos, diseños industriales, marcas registradas, metodologías y modelos, así como de los programas de cómputo que integran la plataforma tecnológica objeto del presente convenio.
4. Que ha presentado al Municipio el proyecto denominado "COLIMA INTELIGENTE", consistente en el despliegue de una infraestructura de red, propia de Nebusens, así como la oferta de servicios de localización, sensorización y automatización sobre dicha infraestructura, mismos que serán ofertados a la ciudadanía colimense.

Por lo que, a fin de que el Municipio de Colima otorgue los servicios públicos con innovación tecnológica, ha determinado conceder la prestación del servicio de localización de manera gratuita, otorgando la tecnología y la ejecución del proyecto de localización vehicular en 20 unidades de servicio, durante la vigencia del presente convenio; así mismo, el Municipio obtendrá un porcentaje de los recursos recaudados por los servicios que otorga la empresa, comprometiéndose el municipio de presentar el proyecto a la ciudadanía.

5. Que tiene su domicilio fiscal en Ignacio Sandoval No. 1400-6, colonia Jardines Vista Hermosa, en Colima, Colima, C.P. 28017 y que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave NEB131129955.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto otorgar el servicio gratuito de localización vehicular a 20 unidades vehiculares, designadas por "EL MUNICIPIO" durante la vigencia del presente convenio, así como la obtención de recursos por la venta a la ciudadanía de los servicios que ofrece "LA EMPRESA". La entrega de los recursos antes mencionados se calculará exclusivamente con base en los ingresos totales que se obtengan a través de la comercialización de dispositivos y servicios de localización a clientes públicos y particulares, y en donde "EL MUNICIPIO" haya participado directamente en la comercialización o en las gestiones que conlleven a conseguir la venta a los clientes.

"EL PROVEEDOR" podrá enajenar por su cuenta cualquier dispositivo y servicio de localización, sensorización y automatización con clientes privados, del servicio público y



PRESIDENCIA
G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3821 Y 316-3823



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

gubernamentales. En este caso **"EL PROVEEDOR"** no tendrá la obligación de otorgar a **"EL MUNICIPIO"** los ingresos compartidos mencionados en el párrafo anterior.

A cambio, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a realizar campañas de promoción del servicio de localización vehicular, según considere **"EL MUNICIPIO"**, y a no contratar, durante el tiempo de vigencia del presente convenio, ningún otro proveedor de servicios de localización para su parque vehicular.

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el 15 de octubre de 2018. Ambas partes aceptan que la vigencia del presente convenio será voluntaria para **"LA EMPRESA"** y voluntaria para **"EL MUNICIPIO"**.

TERCERA.- MONTO DEL CONVENIO. En virtud de que la prestación del servicio de localización que otorgará **"LA EMPRESA"**, será de forma gratuita, no existe un monto definido del convenio.

No obstante lo anterior, **"LA EMPRESA"** se obliga a entregar a **"EL MUNICIPIO"**, como ingresos compartidos, el 10% de los ingresos obtenidos por las ventas de dispositivos de localización vehicular, y el 10% de los ingresos obtenidos por las ventas de servicios de localización vehicular que correspondan a las ventas de dispositivos y servicios de localización realizadas directamente por **"EL MUNICIPIO"**.

"LA EMPRESA" será quien determine el precio de venta al público de los dispositivos electrónicos y del servicio de localización vehicular, con el propósito de mantener el modelo de negocio competitivo y rentable, estableciendo como precio inicial los siguientes montos:

Dispositivo de localización vehicular	\$1,979.76 más I.V.A.
Servicio de localización vehicular (pago ANUAL)	\$1,456.90 más I.V.A.

CUARTA.- PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS COMPARTIDOS.- Los ingresos compartidos señalados en el párrafo segundo de la cláusula **TERCERA**, serán recaudados por **"LA EMPRESA"**, y entregados a **"EL MUNICIPIO"** dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, mismos que se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que le indique la Tesorería Municipal.

Al final de cada mes, **"LA EMPRESA"** y **"EL MUNICIPIO"**, realizarán las conciliaciones para determinar los ingresos que le corresponde obtener a **"EL MUNICIPIO"**.



QUINTA.- RASTREO Y MONITOREO. El servicio de localización vehicular que el "LA EMPRESA" brindará a "EL MUNICIPIO" estará sujeto a las siguientes características y especificaciones:

- 1) Hacer un seguimiento de 20 unidades vehiculares en tiempo real, obteniendo su posición a través de la infraestructura de red de "LA EMPRESA", dentro del área urbana del Municipio de Colima.
- 2) Hacer disponible a "EL MUNICIPIO" una página web donde pueda visualizar la localización de los referidos vehículos.
- 3) Diseñar y ofrecer para el uso de usuarios particulares e institucionales una aplicación informática denominada internamente como "El Campanero", donde se podrá acceder a través de internet a la localización de los 20 unidades vehiculares en el área urbana del Municipio de Colima. La aplicación informática será propiedad exclusiva de "LA EMPRESA", por lo que este podrá disponer, de acuerdo a sus intereses, del diseño y contenido de la misma, comprometiéndose a que la aplicación informática cumpla con el objetivo mencionado en este párrafo. La aplicación informática será ofrecida de manera gratuita a "EL MUNICIPIO" y a los usuarios particulares e institucionales.
- 4) El desarrollo descrito en el punto anterior, será desarrollado por "LA EMPRESA", siempre y cuando se den las condiciones técnicas y logísticas necesarias para un adecuado despliegue y funcionamiento del sistema, siendo responsabilidad de "EL MUNICIPIO" el mantenimiento en buen estado de las unidades de recolección de basura y los dispositivos de localización asociados a las mismas.

SEXTA.- ASESORÍA Y SOPORTE TÉCNICO. El servicio de localización vehicular que "LA EMPRESA", brindará a "EL MUNICIPIO" estará sujeto a las siguientes características y especificaciones:

- 1) Actualización del **SOFTWARE**.
- 2) Actualización de todas las versiones que se generen por mejoras o adecuaciones al **SOFTWARE**.
- 3) Actualización del **SOFTWARE** en la medida en que vayan desarrollándose nuevos requerimientos técnicos generados por las nuevas versiones que aparezcan en el mercado, tales como sistemas operativos, administradores de bases de datos y herramientas de desarrollo, para garantizar compatibilidad con los estándares de la industria y no generar obsolescencia de las aplicaciones.
- 4) Asesoría y capacitación para la operación y funcionamiento de las nuevas actualizaciones que se realicen al **SOFTWARE**.



- 5) Consulta y asesoría para el manejo y operación del **SOFTWARE** vía telefónica y por internet.
- 6) Elaboración de nuevos reportes o consultas que sean requeridos por las adecuaciones a los procedimientos operativos y administrativos, siempre y cuando no requieran de instalación de nuevos dispositivos o adecuaciones a los inicialmente instalados de forma gratuita, ni supongan una modificación excesiva de las funcionalidades iniciales.
- 7) Servicios de instalación y configuración del **SOFTWARE**, incluyendo transferencia de datos cuando se requiera cambiar de servidor o cuando el "**EL MUNICIPIO**" lo solicite.
- 8) Disponibilidad para que "**EL MUNICIPIO**" pueda efectuar las actualizaciones al **SOFTWARE** a través de internet.

SÉPTIMA.- USO DE DISPOSITIVOS. "**LA EMPRESA**", transmite temporalmente, durante la vigencia del presente convenio, el uso de dispositivos localización vehicular, para utilizarse en 20 unidades vehiculares, respecto a los cuales se recolectará información para los servicios que "**LA EMPRESA**" se compromete a brindar a "**EL MUNICIPIO**". La propiedad de los dispositivos de localización vehicular corresponderá a "**LA EMPRESA**". Cualquier daño, robo o pérdida de alguno de los 20 dispositivos entregados en préstamo temporal a "**EL MUNICIPIO**", excepto en caso fortuito o por fuerza mayor, le generará a este la obligación de cubrir el monto de su valor, establecido a la firma del presente convenio en \$1,979.76 más I.V.A., por cada dispositivo. Al término de la vigencia del presente convenio "**EL MUNICIPIO**" deberá entregar los 20 dispositivos de localización vehicular a "**LA EMPRESA**", en condiciones normales de desgaste.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. "**EL MUNICIPIO**", podrá dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los servicios, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Municipio; se determine la nulidad de actos que dieron origen al convenio, con motivo de la resolución de una inconformidad, o por resolución de autoridad judicial competente.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los servicios, "**LA EMPRESA**" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del convenio, deberá firmarse con "**EL MUNICIPIO**", el acuerdo correspondiente.

NOVENA. DE LOS RIESGOS. Queda establecido que "**LA EMPRESA**" asume la totalidad de los riesgos sobre la siniestralidad física en que pudieran ocurrir por la prestación del servicio de rastreo vehicular, es decir, que "**EL MUNICIPIO**" no será



responsable ante "LA EMPRESA", respecto de las multas, condenas, sanciones y cualquier otro análogo que hayan sido impuestas por las autoridades civiles, penales, administrativas, familiares y jurisdiccionales de cualquier ámbito, derivadas de la prestación del servicio o la utilización de los bienes necesarios para la prestación del servicio.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES. Por tratarse de un convenio de prestación de servicios, la relación jurídica que une a "LA EMPRESA" con "EL MUNICIPIO" queda definida en los términos del presente documento. Por lo anterior, no existe relación laboral entre ambos, quedando excluido de los beneficios a que hace referencia la legislación laboral.

"LA EMPRESA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "LA EMPRESA" conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los servicios del convenio, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO" a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "LA EMPRESA" la reintegrará a "EL MUNICIPIO" en igual término.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIOS. Las partes acuerdan que los domicilios señalados como de cada una en el capítulo de declaraciones, se consideran como convencionales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionen con el presente convenio, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en ellos se practique será enteramente válida.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a las leyes administrativas vigentes en la entidad, y al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Colima; renunciando a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros tengan o llegaren a obtener.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes se comprometen a no divulgar la información que se genere o sea otorgada exclusivamente para lograr el objeto del presente convenio y deberán eliminarla de todos sus medios de almacenamiento digital, electrónico, magnético o físico al concluir la vigencia del mismo.

"EL MUNICIPIO" se compromete a no divulgar a personas o empresas el funcionamiento de los dispositivos y software instalado para el manejo de la información de localización



**UNIDOS
POR COLIMA**
El Ayuntamiento de Colima 2016 - 2018

PRESIDENCIA
C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3821 Y 316-3823



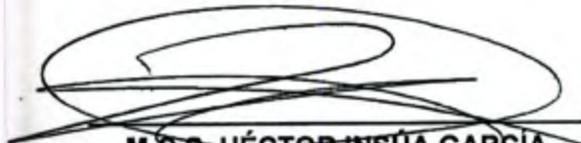
Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

vehicular ni del funcionamiento de la infraestructura de red de "LA EMPRESA", así como de todos los servicios soportados por la misma.

"LA EMPRESA", se obliga y compromete a utilizar la información que "EL MUNICIPIO" le provea con motivo de su relación contractual, única y exclusivamente para los fines pactados en el presente convenio; y que será tratada de acuerdo a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima.

Por consiguiente, lo firman en la ciudad de Colima, Colima, a los 15 días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

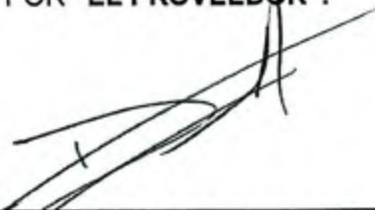
POR "EL MUNICIPIO":


M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ
GARCÍA SÍNDICO MUNICIPAL


ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "EL PROVEEDOR":


DR. DANTE ISRAEL TAPIA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL

RGM/njml
